

ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISION:

REV/116/2020

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL
DE MEXICALI

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guardan los autos del presente recurso, se advierte que la parte recurrente fue omisa en pronunciarse en relación con el requerimiento realizado mediante auto de nueve de marzo del año en curso, el cual fue publicado en los estrados de este Instituto el día doce de marzo del dos mil veinte por tanto ha fenecido el término de tres días conferido a efecto de proporcionar nueva dirección de correo para oír y recibir notificaciones.

Así mismo, se tiene por recibido el escrito presentado via electrónica, el diez de marzo de dos mil veinte por parte del Sujeto Obligado; documento que quedó debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 0522; mismo que se agrega al expediente para obrar como corresponda.

Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **COMISIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI**, dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión interpuesto, en los términos y conceptos a que se ciñe en su escrito.

En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con los documentos presentados, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición, ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

A su vez, se tiene por autorizado como medio electrónico oficial para recibir notificaciones, las correspondientes direcciones de correos electrónicos: adriana@mexicaliindustrial.com.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 135, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 256 y 264 de su Reglamento; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado, por lo que se ordena **NOTIFICAR** al recurrente, a través de los estrados electrónicos de este instituto, la totalidad de las notificaciones pendientes y futuras que recaigan en el presente expediente.

SEGUNDO: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE NOTIFICÁNDOSE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE INSTITUTO**, con el escrito de cuenta, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

CUARTO: Se tiene por designado como medio electrónico oficial para recibir notificaciones del Sujeto Obligado, el señalado en su escrito.

QUINTO: En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la ley.

Así lo acordó, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


ASUNTOS JURIDICOS
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL **NÚMERO REV/116/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA